



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS

UNADISAM

LEY DE CREACIÓN
N° 32224

• COMISIÓN ORGANIZADORA •



ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°
003-2025/UNADISAM-CO

SAN MARCOS – HUARI – ANCASH





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS

UNADISAM

LEY DE CREACIÓN
N° 32224

• COMISIÓN ORGANIZADORA •

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

DR. YURI GAGARIN GONZALES RENTERIA

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DR. JAVIER GONZALO LOPEZ Y MORALES

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DR. JOHNNY WALTER CARBAJAL JIMENEZ

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS UNADISAM Dr. Yuri Gagarin Gonzales Renteria PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA	 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS UNADISAM Dr. Yuri Gagarin Gonzales Renteria PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA  UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS UNADISAM Dr. Javier Gonzalo Lopez Y Morales VICEPRESIDENTE ACADÉMICO  UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS UNADISAM Dr. Johnny Walter Carbal Jimenez VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN	 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS UNADISAM Dr. Yuri Gagarin Gonzales Renteria PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA  UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS UNADISAM Dr. Javier Gonzalo Lopez Y Morales VICEPRESIDENTE ACADÉMICO  UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS UNADISAM Dr. Johnny Walter Carbal Jimenez VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN
Dr. YURI GAGARIN GONZALES RENTERIA	COMISIÓN ORGANIZADORA VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN	COMISIÓN ORGANIZADORA VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN
24-03-2025	14-04-2025	23-04-2025



COMISIÓN ORGANIZADORA

INDICE

Contenido

PREÁMBULO	6
TÍTULO I	8
DISPOSICIONES GENERALES	8
CAPÍTULO I	8
DISPOSICIONES GENERALES.....	8
CAPÍTULO II	11
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	11
CAPÍTULO III	13
LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA E INVOLABILIDAD DEL RECINTO UNIVERSITARIO.....	13
CAPÍTULO IV	15
LA RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y LA TRANSPARENCIA	15
CAPÍTULO V	16
DE LA CALIDAD UNIVERSITARIA y LA MEJORA CONTINUA	16
TÍTULO II	17
LA GESTIÓN POR PROCESOS	17
CAPÍTULO I	17
PLANIFICACIÓN	17
CAPÍTULO II	17
ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL.....	17
TÍTULO III.....	18
FORMACIÓN PROFESIONAL	18
CAPÍTULO I	18
GESTIÓN ACADÉMICA.....	18
GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	27
CAPÍTULO III	32
GESTIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	32
CAPÍTULO IV	33
GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	33
TÍTULO IV	35





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS

UNADISAM

LEY DE CREACIÓN
Nº 32224

• COMISIÓN ORGANIZADORA •

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y LA ALTA DIRECCIÓN	35
CAPÍTULO I	35
ÓRGANOS DE GOBIERNO	35
CAPÍTULO II	58
ALTA DIRECCIÓN	58
CAPÍTULO III	62
DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO	62
TÍTULO V	64
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD	64
TÍTULO VI	65
DE LA SECRETARIA GENERAL	65
TÍTULO VII	66
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	66
TÍTULO VIII	66
TÍTULO IX	67
COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN	67
TÍTULO X	67
DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS	67
CAPÍTULO I	67
DOCENTES	67
CAPÍTULO II	81
ESTUDIANTES	81
CAPÍTULO III	87
LOS GRADUADOS	87
TÍTULO XI	89
LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES	89
CAPÍTULO I	89
LOS RECURSOS ECONÓMICOS	89
CAPÍTULO II	90
PATRIMONIO	90
TÍTULO XII	92





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS

UNADISAM

LEY DE CREACIÓN
N° 32224

• COMISIÓN ORGANIZADORA •

PERSONAL NO DOCENTE	92
CAPÍTULO I	92
DEFINICIÓN, INGRESO Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN	92
CAPÍTULO II	93
DEBERES Y DERECHOS.....	93
TÍTULO XIII.....	95
DEFENSORIA UNIVERSITARIA	95
CAPÍTULO I	95
TÍTULO XIV	96
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	96
CAPÍTULO I	96
BIENESTAR UNIVERSITARIO, PROGRAMAS DE ASISTENCIA UNIVERSITARIA, BIBLIOTECAS TALLERES Y LABORATORIOS	96
CAPÍTULO II	97
INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	97
CAPÍTULO III	97
PROMOCIÓN DEL DEPORTE.....	97
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES.....	98
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS.....	98
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	101





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS

UNADISAM

LEY DE CREACIÓN
N° 32224

• COMISIÓN ORGANIZADORA •

PREÁMBULO

La creación de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, es el resultado del esfuerzo y lucha de la sociedad civil de la comunidad de San Marcos, quienes buscaban la realización de un noble ideal como es, que los jóvenes del distrito de San Marcos y de su entorno geográfico contaran con una Universidad donde pudieran forjarse una carrera profesional universitaria; como resultado de lo mencionado, el Congreso de la República del Perú, promulgó la Ley N° 32224 el 30 de diciembre de 2024 y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2024, creando la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, con doce (12) programas de estudio, ubicada en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, Región Ancash, a fin de ofrecer una formación profesional y contribuir al desarrollo del distrito de San Marcos y del país.

La Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos es una persona jurídica de derecho público, se inspira y realiza sus actividades académicas, de investigación y responsabilidad universitaria, según los ideales, principios y valores, establecidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias, el modelo de licenciamiento vigente de la SUNEDU y las demás normas que en materia universitaria se expidan.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS

UNADISAM

LEY DE CREACIÓN
N° 32224

• COMISIÓN ORGANIZADORA •

La universidad difunde conocimientos, cultura, ciencia y tecnología, ética y valores, promoviendo la investigación científica, la responsabilidad social, el arte y el deporte; teniendo como horizonte, que la libertad de estudiar y de aprender es un derecho fundamental y un servicio público esencial que la universidad reconoce sin restricción alguna. Se concibe este derecho como el ejercicio responsable de la libertad que tiene el estudiante para elegir su profesión, acceder a todas las fuentes de información, seleccionar contenidos, ensayar nuevas formas de aprendizaje y nuevas tecnologías educativas, investigar con método y espíritu científico los fenómenos de la naturaleza y de la sociedad.

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, teniendo como fundamento la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y la normativa vigente, ha elaborado el presente Estatuto institucional con el propósito de consolidar esta casa superior de estudios dentro del sistema universitario nacional e internacional, formando personas capaces de un juicio racional y crítico que comprenda los valores éticos y la dimensión del servicio a las personas y la sociedad, como expresión de la armonía entre la riqueza humanística y cultural, para la formación profesional del estudiante y garantizando los valores fundamentales que constituyen su identidad.

La Comisión Organizadora.



JR. PROGRESO N° 125 - SAN MARCOS
HUARI - ANCASH



WWW.UNADISAM.EDU.PE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS

UNADISAM

LEY DE CREACIÓN
N° 32224

• COMISIÓN ORGANIZADORA •

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Personería jurídica

La Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, es una persona jurídica creada por ley del Congreso de la República; por lo cual, cuenta con personería jurídica de derecho público interno, siendo su norma de creación la Ley N° 32224 de fecha de promulgación el 30 de diciembre de 2024 y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2024. La Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, utilizará las siglas de UNADISAM en los distintos documentos que expida.

Artículo 2°. Definición

La Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos se define como la comunidad de docentes, estudiantes y graduados, que genera y difunde conocimiento a través de sus programas de estudio de pregrado, segundas especialidades y posgrado, teniendo tres pilares fundamentales, como son: académico, investigación y la responsabilidad social universitaria, lo que permitirá la formación integral de nuestros estudiantes y logren al término de su carrera profesional tener un pensamiento crítico y reflexivo, responsable y ético; esfuerzo que redundará en beneficio de la región y el país.

Artículo 3°. Duración, domicilio, sede central y filiales



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

La duración de la UNADISAM es indeterminada y tiene como domicilio legal el distrito de San Marcos, provincia de Huari y región Ancash – Perú. La UNADISAM está facultada para impartir educación universitaria en el distrito de San Marcos y en algunas ciudades del país donde cuenta con autorización de funcionamiento, por parte de la autoridad universitaria pertinente.

Artículo 4°. Alcance

El presente Estatuto, será de aplicación para las autoridades, personal docente, estudiantes, graduados y personal no docente de la UNADISAM.

Artículo 5°. Marco legal

El presente Estatuto tiene como marco legal, la normatividad siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220 y modificatorias.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley N° 32224, Ley de creación de la UNADISAM.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28740 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Ley N° 27815 – Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 30476 – Ley de Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades (PRODAC).
- Ley N° 29973 – Ley de Persona con Discapacidad y Promueve su Cumplimiento en la Sociedad. 30057 – Servicio Civil y su reglamento





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

- j. Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatorias.
- k. Ley N° 30057 -Ley del Servicio Civil y su Reglamento
- l. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU - Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución.
- m. Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU – Modifica la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.
- n. Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU – Incorpora el numeral 7.7. al numeral VII de la Resolución N° 244-2021-MINEDU.
- o. Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- p. Resolución del Consejo Directivo N° 066-2019-SUNEDU/CD aprueba los Estándares para la creación de facultades y escuelas profesionales.
- q. Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.
- r. Resolución Viceministerial N° 588-2019-MINEDU – Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las Universidades Públicas.
- s. Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, aprueba las “Consideraciones para la valorización de los medios de verificación





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 6°. Principios

La UNADISAM se rige por los siguientes principios:

- a. Búsqueda y difusión de la verdad.
- b. Calidad académica.
- c. Autonomía.
- d. libertad de catedra.
- e. Espíritu crítico y de investigación.
- f. Democracia institucional.
- g. Meritocracia.
- h. pluralismo, tolerancia, dialogo intercultural e inclusión.
- i. Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país.
- j. Afirmación de la vida y dignidad humana.
- k. Mejoramiento continuo de la calidad académica.
- l. Creatividad e innovación.
- m. Internacionalización.
- n. El interés superior del estudiante.
- o. Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social.
- p. Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación.





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

q. Ética pública y profesional.

Artículo 7°. Fines

Son fines de la UNADISAM:

- a. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- b. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
- c. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- d. Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
- e. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística.
- f. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
- g. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
- h. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
- i. Servir a la comunidad y al desarrollo integral.
- j. Formar personas libres en una sociedad libre.

Artículo 8°. Funciones

Son funciones de la UNADISAM.

- a. Formación profesional.
- b. Investigación.





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

- c. Extensión cultural, proyección social y responsabilidad social universitaria.
- d. Educación continua.
- e. Contribuir al desarrollo humano.
- f. Las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y normas conexas.

CAPÍTULO III

LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA E INVOLABILIDAD DEL RECINTO UNIVERSITARIO

Artículo 9°. Autonomía

La UNADISAM goza de la autonomía universitaria, que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas aplicables.

La UNADISAM, su autonomía lo ejerce a través de los siguientes regímenes:

- a. Normativo, implica la potestad de aprobar su Estatuto, reglamentos y demás normas internas y gobernarse de acuerdo con ellos.
- b. De gobierno, implica la potestad para estructurar, organizar y conducir la universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente de su régimen normativo.
- c. Académico, implica la potestad para decidir por sí mismo el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc.





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

d. Administrativo, implica la potestad para decidir por sí mismo los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y no docente.

e. Económico, implica la potestad administrar y disponer del patrimonio institucional en el marco de la ley; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.



Son nulos y carecen de validez los acuerdos que las autoridades y los órganos de gobierno colegiados adopten, sometidos a actos de violencia física o moral.

Cuando las autoridades universitarias tomen conocimiento de la presunta comisión de un delito, dan cuenta al Ministerio Público para el inicio de las investigaciones a que hubiere lugar.



Artículo 10°. Inviolabilidad del recinto universitario.

Los locales de la UNADISAM deben ser utilizados sólo para el cumplimiento de sus fines y objetivos, y dependen exclusivamente de la autoridad universitaria.

Las reuniones dentro de los locales universitarios son autorizadas por el Rector, incurren en las responsabilidades de ley quienes causen daños a los locales o instalaciones de la UNADISAM, perturben o impidan su uso normal o lo ocupen ilícitamente, de manera parcial o total.

La Policía Nacional y el Ministerio Público solo pueden ingresar al campus universitario a petición del rector o por mandato judicial, debiendo el primero dar cuenta en la brevedad del caso al Consejo Universitario; salvo cuando se haya





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

declarado el estado de emergencia, se produzca un delito flagrante o haya peligro inminente de su perpetración. En estos casos, el accionar de la fuerza pública no compromete ni recorta la autonomía universitaria.

CAPÍTULO IV

LA RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y LA TRANSPARENCIA

Artículo 11°. Responsabilidad de las autoridades.

Las autoridades de la UNADISAM son responsables por el uso y manejo de los recursos del tesoro público, canon, donaciones e ingresos propios; sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que genera el mal uso de los mismos.

Artículo 12°. Transparencia

La UNADISAM tiene la obligación de publicar de manera permanente y actualizada en sus portales electrónicos, la información siguiente:

- El Estatuto, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Reglamento General, el Plan Estratégico Institucional y demás normas e instrumentos de gestión internos.
- Las actas aprobadas en las sesiones de Consejo de Facultad, Consejo Universitario y de Asamblea Universitaria.
- Los estados financieros de la Universidad, el presupuesto institucional modificado, la actualización de la ejecución presupuestal y balances.
- Relación y número de becas y créditos educativos disponibles y otorgados en el año en cursos.





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

- e. Inversiones, reinversiones, donaciones, obras de infraestructura, recursos de diversa fuente, entre otros
- f. Proyectos de investigación y los gastos que genere.
- g. Relación de las tasas administrativas exigidos a los estudiantes por toda índole, según corresponda.
- h. Número de estudiantes por facultades y programas de estudio.
- i. Conformación del cuerpo docente, indicando condición, categoría y hoja de vida.
- j. El número de postulantes, ingresantes, matriculados y egresados por año y programa de estudio.
- k. Las remuneraciones, bonificaciones y demás estímulos que se pagan a las autoridades, docentes y personal no docente, por todo concepto, son publicados de acuerdo a la normativa aplicable.

CAPÍTULO V

DE LA CALIDAD UNIVERSITARIA y LA MEJORA CONTINUA

Artículo 13°. Calidad universitaria

La UNADISAM, tiene como premisa el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad y la acreditación de sus programas de estudios ante las entidades correspondientes.

Artículo 14°. Mejora continua





COMISIÓN ORGANIZADORA

La UNADISAM, teniendo un modelo de gestión por procesos, mediados por la tecnología, evalúa periódicamente sus procesos, con el propósito de mejorarlos y brindar un servicio de calidad a la comunidad universitaria.

TÍTULO II

LA GESTIÓN POR PROCESOS

CAPÍTULO I

PLANIFICACIÓN

Artículo 15°. Planificación

Los instrumentos de planificación de UNADISAM son: El Modelo Educativo, El Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Multianual, Plan Operativo Institucional, Planes de Desarrollo y Planes Curriculares por Programa de Estudio; documentos que son elaborados por los responsables de cada instrumento de planificación, revisados por la oficina de calidad y aprobados por el Consejo Universitario de UNADISAM.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL

Artículo 16°. Organización, dirección y control.

La organización, dirección y control de la UNADISAM, tiene un enfoque de sistemas por procesos, mediados por la tecnología (ERP University), cuyo centro de atención es la formación profesional de nuestros estudiantes. La formación profesional comprende: lo académico, investigación y la responsabilidad social universitaria; así como, los servicios complementarios que contribuyen a la formación integral de nuestros estudiantes.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS

UNADISAM

LEY DE CREACIÓN
N° 32224

• COMISIÓN ORGANIZADORA •

TÍTULO III

FORMACIÓN PROFESIONAL CAPÍTULO I GESTIÓN ACADÉMICA



Artículo 17°. Régimen académico

El régimen académico de la UNADISAM, se organiza por facultades y estas comprenden: los departamentos académicos, las escuelas profesionales, las unidades de investigación y las unidades de posgrado.



Artículo 18°. Facultades

Las facultades, son unidades de formación académica, profesional y de gestión, desarrollan estudios de pre y posgrado. Están integradas por docentes y estudiantes; cada facultad agrupa a una o varias escuelas profesionales, están dirigidas por un decano, se gobiernan por un consejo de facultad.



La UNADISAM cuenta con tres (3) Facultades:

- Facultad de Ingeniería.
- Facultad de Ciencias de la Salud.
- Facultad de Ciencias Contables y Sociales

Artículo 19°. Departamentos Académicos

Son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos a requerimiento de las



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS

UNADISAM

LEY DE CREACIÓN
Nº 32224

• COMISIÓN ORGANIZADORA •

escuelas profesionales. Cada departamento se integra a una facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras facultades, el número de departamentos académicos se establecerá en el Reglamento General de la UNADISAM; están dirigidas por un Director, elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al departamento de la facultad correspondiente, el periodo de elección es de tres (3) años y puede ser vacado en el cargo por las mismas causales establecidas para el decano; Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional.



Los Departamentos Académicos de la UNADISAM son seis:

De la Facultad de Ingeniería

- Departamento Académico de Ingeniería Agroforestal
- Departamento Académico de Ingeniería Agrícola
- Departamento Académico de Ingeniería Ambiental
- Departamento Académico de Ingeniería Geológica
- Departamento Académico de Ingeniería de Minas
- Departamento Académico de Ingeniería de Seguridad Industrial
- Departamento Académico de Ingeniería Mecánica
- Departamento Académico de Industria Alimentaria

De la Facultad de Ciencias de la Salud

- Departamento Académico de Medicina Humana
- Departamento Académico de Enfermería

De la Facultad de Ciencias Contables y Sociales

- Departamento Académico de Contabilidad
- Departamento Académico de Turismo, Hotelería y Gastronomía.





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

Artículo 20°. Escuelas Profesionales

Las Escuelas Profesionales son unidades académicas encargadas del diseño y actualización curricular de una carrera profesional; así como, de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente hasta la obtención del grado académico de bachiller y título profesional de los estudiantes. Las escuelas profesionales están dirigidas por un director de Escuela, designado por el Decano entre los docentes principales de la facultad con doctorado en la especialidad, correspondiente a la escuela que dirige. La designación del director tiene que ser ratificado por el Consejo Universitario, el período de su designación es de tres (3) años, puede ser designado por un período inmediato adicional.

La UNADISAM está organizado por Facultades y cuenta con las siguientes escuelas profesionales:

De la Facultad de Ingeniería

- Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal
- Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola
- Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental
- Escuela Profesional de Ingeniería Geológica
- Escuela Profesional de Ingeniería de Minas
- Escuela Profesional de Ingeniería de Seguridad Industrial
- Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica
- Escuela Profesional de Industria Alimentaria

De la Facultad de Ciencias de la Salud

- Escuela Profesional de Medicina Humana
- Escuela Profesional de Enfermería



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

De la Facultad de Ciencias Contables y Sociales

- Escuela Profesional de Contabilidad
- Escuela Profesional de Turismo, Hotelería y Gastronomía.

Artículo 21°. Unidades de Investigación

La Unidad de Investigación, es la encargada de integrar las actividades de investigación de la facultad; mantienen una relación funcional con el Instituto de Investigación y el Vicerrectorado de Investigación. La Unidad de Investigación está dirigida por un Coordinador, quien es docente con grado de Doctor, designado por el Decano para un periodo de tres (3) años, pudiendo ser designado por un periodo inmediato adicional.

La designación del Coordinador de la Unidad de Investigación de la Facultad tiene que ser ratificado por el Consejo Universitario.

Las unidades de investigación fomentan la investigación en los programas de estudio de las escuelas profesionales, adscritas a la facultad; así como, se gestionan en atención a lo establecido en el instrumento normativo respectivo.

Artículo 22° Unidad de Posgrado

La Unidad de Posgrado, es la encargada de integrar las actividades de posgrado de la facultad. Está dirigida por un Coordinador, quien es docente con igual o mayor grado a los que se otorga, es designado por el Decano para un periodo de tres (3) años, pudiendo ser designado por un periodo inmediato adicional.

La designación del Coordinador de la Unidad de Posgrado de la Facultad tiene que ser ratificado por el Consejo Universitario.



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

Las unidades de posgrado gestionan los programas de estudio, en atención a lo establecido en el instrumento normativo respectivo.

Artículo 23°. Creación de Facultades, Escuelas Profesionales, Programas de Estudio de Pregrado, Posgrado y Segundas Especialidades.

Para la creación de facultades y escuelas profesionales, programas de estudios de pregrado, posgrado y segundas especialidades; las primeras a propuesta del Consejo Universitario y aprobado por la Asamblea Universitaria de la UNADISAM, y deben estar acorde a los estándares de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Artículo 24°. Régimen de estudios de programas de estudio de pregrado

Los estudios en la UNADISAM, se desarrollan de manera semestral, por créditos y con currículo flexible; la modalidad de estudio puede ser bajo un entorno presencial, semipresencial o a distancia, mediados por la tecnología. El modelo pedagógico de UNADISAM, es bajo un enfoque por competencias.

Los estudios de pregrado comprenden: estudios generales, estudios específicos y de especialidad; tienen una duración mínima de cinco (5) años y se realizan en un máximo de dos (2) semestres académicos por año.

Los estudios generales en la UNADISAM son obligatorios, tienen una duración no menor de treinta y cinco (35) créditos. Están orientados a la formación integral de los estudiantes.

Los estudios específicos y de especialidad en la UNADISAM, son los estudios que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

correspondiente. El período de estudios debe tener una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos.

El reglamento académico de la UNADISAM normara las condiciones, requisitos y procedimientos del régimen de estudios de los programas de estudio de pregrado.

Artículo 25°. Régimen de estudios de los programas de estudio de posgrado

Los estudios de posgrado en la UNADISAM conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:

- a. Diplomados: son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas, deben tener un mínimo de veinticuatro (24) créditos
- b. Maestrías: Los estudios de maestría, debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero.

Estos estudios pueden ser:

- . Maestrías de Especialización: Son estudios de profundización profesional.
- . Maestrías de Investigación o académicas: Son estudios de carácter académico basados en la investigación.
- c. Doctorados: Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64)





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

créditos, el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

Artículo 26°. Escuela de Posgrado

La UNADISAM cuenta con una escuela de posgrado, la misma que es presidida por un director, docente principal con grado de Doctor, el mismo que es elegido mediante voto universal obligatorio, directo y secreto por los docentes ordinarios y estudiantes matriculados en las unidades de posgrado por un periodo de tres (3) años, su procedimiento de elección es igual al de rector, vicerrectores y decanos; así como, su vacancia No hay reelección inmediata. Sus atribuciones serán establecidas en el Reglamento de la Escuela de Posgrado.

Artículo 27°. Programas de formación continua

La UNADISAM, desarrolla programas académicos de formación continua, los mismos que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados.

Los programas de formación continua comprenden cursos, talleres y otros, se organizan preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria. En el reglamento académico de la UNADISAM se establecerá los procedimientos, requisitos y las demás actividades para desarrollar los programas de formación continua.

Artículo 28°. Proceso de admisión



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

La admisión a la UNADISAM para sus diferentes programas de estudio de pregrado, posgrado y segundas especialidades se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y dos (02) convocatorias al año, una vez por semestre académico. El cronograma para las convocatorias de admisión es propuesto por la jefatura de la Oficina de Admisión y aprobado por Consejo Universitario. Para llevar a cabo el proceso de admisión se debe tener en cuenta lo siguiente.

- Debe darse por concurso público.
- Definirse las plazas anuales (número de vacantes) para los programas de estudio de pregrado, posgrado y segundas especialidades, aprobado por Consejo Universitario.
- La inscripción de los postulantes
- La aplicación de un examen, según lo establecido en el Reglamento General de Admisión
- Difusión pública del Reglamento General de Admisión, a través del portal web de la UNADISAM www.unadisam.edu.pe.

Artículo 29°. Definición de las plazas de admisión

El Consejo Universitario aprueba el número de vacantes de cada proceso de admisión a propuesta de las facultades de UNADISAM, considerando las excepciones siguientes:

- Los titulados y graduados de universidad o Instituciones educativas de rango universitario y Escuelas de Oficiales de las Fuerzas Policiales y Fuerzas



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

Armadas.

- b. Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- c. Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.
- d. Los deportistas destacados, acreditados por el Instituto Peruano del Deporte.
- e. Los Becados PRODAC: Quienes tienen la condición de becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) aprobado por Consejo Universitario.
- f. El 5% del total de vacantes de cada programa de estudio son reservados para personas con discapacidad.

En los casos previstos en los incisos a) y b), los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados, a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece el reglamento respectivo.

Las personas que hayan sido condenadas por delito de terrorismo o apología al terrorismo, en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso de admisión.

Artículo 30°. La matrícula

La matrícula es el acto formal y voluntario que realiza el estudiante para llevar un número determinado de asignaturas/créditos de manera semestral, o para llevar cursos de nivelación; dicho acto acredita la condición de estudiante





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

universitario, e implica el cumplimiento del presente Estatuto y demás reglamentos de la UNADISAM.

La matrícula condicionada por rendimiento académico corresponde cuando se desaprueba una misma materia por tres (3) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un (1) año de la UNADISAM. Al término de este plazo, el estudiante solo podrá matricularse en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el semestre siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Los demás aspectos referente al acto de matrícula son regulados en el Reglamento Académico de la UNADISAM.



CAPÍTULO II

GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 31°. Investigación

La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNADISAM, por ello es prioridad la asignación presupuestal para asegurar su fomento y realización a través de normas, políticas, procedimientos eficaces a través de líneas investigación incorporados en los proyectos educativos de las escuelas profesionales, respondiendo mediante producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial atención a la realidad local, regional y nacional. Participan en los proyectos de investigación: docentes, estudiantes y graduados.

Artículo 32°. Líneas de Investigación



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

La UNADISAM cuenta con líneas de investigación por programas de estudio de pregrado y posgrado, que orienta a la investigación formativa e investigación científica, todo lo concerniente a ello se encuentra normado en el Reglamento de Investigación y demás instrumentos normativos.

Artículo 33°. Resultado de la Investigación

Los resultados de las investigaciones son: monografías y similares, artículos científicos, ponencias nacionales e internacionales, textos universitarios, eventos de difusión científica y participación en actividades científicas por convenio.



Artículo 34. Órgano de Investigación

El Vicerrectorado de Investigación es el órgano de mayor jerarquía en el ámbito de la investigación en la UNADISAM. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades de académicas/investigación y el instituto de investigación. Asimismo, organiza la difusión del conocimiento, promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, uso de la tecnología y de fuentes de investigación; integrando fundamentalmente a la UNADISAM, la empresa y las entidades del Estado.

Artículo 35°. Instituto de Investigación

Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación, responsable de realizar actividades de I+D de carácter interdisciplinario y





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

multidisciplinario orientadas a la generación de conocimiento y a su transferencia a la sociedad y la empresa. El Instituto de Investigación es dirigido por un director, que es un docente, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación, por un periodo de tres (3) años. Para cumplir esta función se requiere, tener el grado de doctor y figurar en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología-RENACYT otorgado por CONCYTEC.

Artículo 36°. Creación del Instituto de Investigación

La creación de los Institutos de investigación es aprobada por la Asamblea Universitaria, a propuesta del Consejo Universitario y por iniciativa del Vicerrectorado de Investigación, en función a las líneas de investigación aprobadas, recursos humanos, infraestructura, unidades de investigación, entre otros, que permitan la especialización para el desarrollo de las líneas de investigación.

Artículo 37°. Recursos financieros de la investigación.

Los recursos financieros son:

- Recursos ordinarios, provenientes del tesoro público consignados en el presupuesto institucional
- Recursos Directamente Recaudados, provenientes de publicaciones, patentes y producción de bienes y servicios que resulten de la investigación.



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

- c. Donaciones, transferencias y subvenciones para fines de investigación.
- d. Recursos determinados que incluye el FOCAM, CANON, regalías y otros según la ley de presupuesto.
- e. Recursos provenientes de cooperación científica y tecnológica, nacional e internacional.
- f. Otros recursos vinculados al fomento, promoción y difusión de la investigación y desarrollo que se puedan establecer.



Artículo 38°. Derecho de Autor y Propiedad Intelectual

Las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la UNADISAM reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al contenido patrimonial, la UNADISAM suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derechos de autor.



El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) patenta las invenciones presentadas por la UNADISAM con el señalamiento de los autores, en concordancia con las normas que rigen la propiedad industrial.

Las regalías que generan las invenciones registradas por la UNADISAM se establecen en convenios suscritos con los autores de las mismas, tomando en consideración los aportes de cada una de las partes, otorgando a la UNADISAM





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

un mínimo de 20% de participación. La UNADISAM establece en el reglamento o instrumento normativo respectivo, los procedimientos para aquellas invenciones en las que haya participado un tercero, tomando en consideración a los investigadores participantes.

Artículo 39°. Dirección de Producción de Bienes y Servicios

Es un órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación, responsable de dirigir y coordinar la producción de bienes y servicios que están relacionados con los programas de estudio, áreas y líneas de investigación. Es dirigida por un director, que es un personal no docente, que debe reunir el perfil correspondiente, es propuesto por el Vicerrectorado de Investigación y aprobado por Consejo Universitario de la UNADISAM.

Artículo 40°. Dirección de Incubadora de Empresas

Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación, responsable de dirigir, coordinar y promover la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes. Los órganos directivos de la empresa incubadora, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Las exigencias para la creación e implementación de incubadoras de empresas se regulan en la normativa específica. Es dirigida por un director, que es un personal no docente, que debe





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

reunir el perfil correspondiente, es propuesto por el Vicerrectorado de Investigación y aprobado por Consejo Universitario de la UNADISAM.

CAPÍTULO III

GESTIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 41°. La Responsabilidad Social Universitaria

La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la UNADISAM en la sociedad, a razón de su triple función esencial como son: académica, investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional. Contribuye al desarrollo sostenible del bien común de la sociedad, la responsabilidad social universitaria compromete a la comunidad universitaria para llevar a cabo tal labor.

Artículo 42°. Dirección de la Responsabilidad Social Universitaria

Es un órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Académico, responsable de una gestión ética y eficaz del impacto generado por la UNADISAM en su entorno local, regional y nacional. Es gestionada por un director, personal docente ordinario en la categoría de principal o asociado, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico, por un periodo de tres (3) años.

Artículo 43°. Recursos destinados a la responsabilidad universitaria

La UNADISAM, destina como mínimo de inversión el dos (2%) por ciento de su presupuesto en esta materia y establecen los mecanismos que incentiven su





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

desarrollo mediante proyectos y/o programas de responsabilidad social, la creación de fondos concursables para estos efectos.

La dirección de responsabilidad universitaria, desarrolla este proceso a través de proyectos, donde participan estudiantes, docentes y personal no docente, cuyo propósito es contribuir al desarrollo sostenible y a la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables.



CAPÍTULO IV

GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

La UNADISAM otorga a nombre de la Nación los siguientes grados académicos y títulos profesionales:

- Grados académicos de bachiller, según corresponda.
- Títulos profesionales, según correspondan.
- Grados académicos de maestro y doctor.
- Títulos profesionales de segunda especialización, según corresponda.



Artículo 44°. Grado Académico de bachiller.

Para optar el grado académico de bachiller se requiere haber culminado satisfactoriamente el plan de estudios correspondiente y aprobar un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada programa de estudio de pregrado; así como, acreditar el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia el inglés a nivel intermedio, o de una lengua nativa.

Las condiciones, requisitos y procedimientos para tramitar el grado de bachiller se encuentran establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

UNADISAM.

Artículo 45°. Título Profesional.

Para obtener el título profesional, se requiere el grado académico de bachiller y sustentar públicamente el informe final de una tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Las condiciones, requisitos y procedimientos para tramitar el título profesional se encuentran establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la UNADISAM.

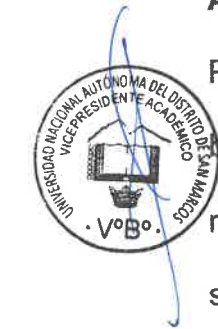
Artículo 46°. Grado de Maestro

Para obtener el grado de maestro se requiere haber obtenido el grado de bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.

Las condiciones, requisitos y procedimientos para tramitar el grado de maestro se encuentran establecidos en su reglamento correspondiente.

Artículo 47°. Grado de Doctor

Para obtener el grado de Doctor se requiere haber obtenido el grado de maestro, la aprobación de los estudios respectivos con una duración mínima de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original;





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

así como, el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

Las condiciones, requisitos y procedimientos para tramitar el grado de doctor se encuentran establecidos en el reglamento correspondiente.

Artículo 48°. Título de Segunda Especialidad

Para obtener el título de segunda especialidad profesional se requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres académicos, con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico.

Las condiciones, requisitos y procedimientos para tramitar el título profesional de segunda especialidad se encuentran establecidos en el reglamento respectivo.

TÍTULO IV

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y LA ALTA DIRECCIÓN

CAPÍTULO I

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 49°. Los órganos de gobierno de la UNADISAM son:

-La Asamblea Universitaria.



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

- El Consejo Universitario.
- El Rector.
- Los Consejos de Facultad.
- Los Decanos.

Para la instalación y funcionamiento de la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y el Consejo de Facultad, el quórum es la mitad más uno de sus miembros hábiles.

Artículo 50°. La Asamblea Universitaria

La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la UNADISAM, que representa a la comunidad universitaria y se encarga de dictar las políticas generales, está constituida por docentes, estudiantes y graduados, siendo su composición la siguiente:

- Autoridades:** Rector (quien la preside), el Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Decanos de Facultad y el Director de la Escuela de Posgrado.
- Representación docente** de cada facultad, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la manera siguiente: 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares. Son elegidos para un periodo de dos (2) años.
- Representación estudiantil** (pregrado y posgrado), constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea Universitaria. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos y tener



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

matricula regular vigente al momento de su postulación y durante el periodo que dure su mandato. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de este órgano universitario

- d. El representante de los graduados, en calidad de supernumerario, con derecho a voz y voto.
- e. Un representante del personal no docente, con voz y sin voto.
- g. El Coordinador del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), solo con derecho a voz.



Artículo 51°. Período de representación de los miembros de la Asamblea Universitaria.

- a. El rector y vicerrectores por el período de cinco (5) años.
- b. Los decanos por un período de cuatro (4) años.
- c. Los representantes de los profesores son elegidos por categorías y por un período de tres (3) años.
- d. Los representantes de los estudiantes y graduados, serán por un (1) año.
- e. El Coordinador del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) y el director de la Escuela de Posgrado, el tiempo que dure su designación.



Ante cualquier de las causales siguientes se perderá la condición de representante ante la Asamblea Universitaria, y el miembro accesitario reemplazará al titular: i) la renuncia expresa; ii) la separación y suspensión con el debido proceso; iii) designación y/o elección como autoridad (alcalde,



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

gobernador regional, congresista/cargo público a dedicación exclusiva); iv) la conclusión de los estudios de los representantes estudiantiles. En el caso de suspensión el accesitario ejercerá la representación del titular hasta tiempo que dure dicha causal.

Artículo 52°. Sesiones de la Asamblea Universitaria

La Asamblea Universitaria se reúne en sesión ordinaria una vez cada semestre, extraordinariamente por iniciativa del Rector o de quien haga sus veces, o a solicitud de la mitad más uno, de los miembros del Consejo Universitario y Asamblea Universitaria.

Las convocatorias a las sesiones de Asamblea Universitaria ordinaria serán efectuadas por el rector en forma directa o a través del secretario general de la UNADISAM, con una anticipación no menor de 10 días calendarios y las sesiones extraordinarias con cinco (5) calendarios de anticipación, mediante esquila escrita o correo electrónico institucional asignada a cada miembro de la Asamblea Universitaria. La esquila debe contener agenda, lugar, fecha y hora; de darse el caso que la sesión se desarrolle de manera virtual se deberá señalar el Link de la aplicación respectiva en la esquila o citación.

El secretario general y el director general de Administración de la UNADISAM asisten a las sesiones con derecho a voz, sin voto, así como, directivos/funcionarios que la Asamblea Universitaria requiera para informar.

Los miembros de la Asamblea Universitaria no reciben dietas, ni pago alguno por las sesiones en las que participen.





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

Artículo 53°. Atribuciones de la Asamblea Universitaria

La Asamblea Universitaria tiene las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar las políticas de desarrollo universitario.
- b. Reformar el Estatuto de la UNADISAM con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros. Luego, remitir el Estatuto modificado a la SUNEDU.
- c. Velar por el adecuado cumplimiento de los instrumentos de gestión de UNADISAM aprobados por el Consejo Universitario.
- d. Declarar la revocatoria y vacancia del rector y los vicerrectores de acuerdo a las causales expresamente señaladas en la presente ley; y a través de una votación calificada de dos tercios del número de miembros.
- e. Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario, del Tribunal de Honor Universitario y Defensor Universitario de la UNADISAM.
- f. Designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la UNADISAM. Los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU.
- g. Evaluar y aprobar la memoria anual, el informe semestral de gestión del rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

- h. Acordar la creación, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos.
- i. Declarar en receso temporal a la universidad o a cualquiera de sus unidades académicas, cuando la circunstancia lo requiera, con cargo a informar a la SUNEDU.
- j. Las demás atribuciones que le otorgan la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNADISAM.

Artículo 54°. Quórum para la instalación y funcionamiento de la Asamblea Universitaria

El quórum para la instalación y funcionamiento de la Asamblea Universitaria se constituye de la siguiente manera: i) en primera convocatoria con dos tercios del número legal de miembros y ii) en segunda convocatoria con la mitad más uno del número legal de sus miembros. En ambos supuestos los acuerdos se toman por la mitad más uno.

Artículo 55°. Legalidad y legitimidad de los acuerdos de la Asamblea Universitaria

La Asamblea Universitaria no puede tomar acuerdos que son atribuciones de otro órgano universitario, como tampoco acuerdos con infracción a la Constitución, a la ley y al Estatuto.

Cualquier miembro de la Asamblea Universitaria puede impugnar los acuerdos celebrados en las sesiones de dicho órgano universitario, por incurrir en





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

infracciones materiales o procedimentales relativos a la validez de las sesiones y acuerdos.

Artículo 56°. Consejo Universitario

El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de UNADISAM. Está integrado por:

- a. El Rector, quien lo preside.
- b. El Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación.
- c. Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos
- d. El Director de la Escuela de Posgrado
- e. Representación estudiantil: estudiantes regulares que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo Universitario, teniendo como requisito haber aprobado como mínimo 36 créditos, tener matrícula regular vigente al momento de su postulación y durante el periodo que dure su mandato. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de este órgano universitario.
- f. Un representante de los graduados con voz y voto.
- g. El Coordinador del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), solo con derecho a voz.

Artículo 57°. Período de representación de los miembros del Consejo Universitario

- a. El rector, vicerrectores y decanos el tiempo que dure su mandato.



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

- b. Los representantes de los estudiantes y graduados lo serán por un (1) año.
- c. El Coordinador del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) y el director de la Escuela de Posgrado el tiempo que duren su designación.

Ante cualquier de las causales siguientes se perderá la condición de representante ante el Consejo Universitario, y el miembro accesorio reemplazará al titular: i) la renuncia expresa, ii) la separación y suspensión con el debido proceso; iii) designación y/o elección como autoridad (alcalde, gobernador regional, congresista/cargo público a dedicación exclusiva); iv) la conclusión de los estudios de los representantes estudiantiles. En el caso de suspensión el accesorio ejercerá la representación del titular hasta tiempo que dure dicha causal.

Artículo 58°. Sesiones del Consejo Universitario

El Consejo Universitario se reúne en sesión ordinaria una (1) vez al mes y extraordinariamente por iniciativa del Rector o de quien haga sus veces, o a solicitud de la mitad más uno, de los miembros del Consejo Universitario

Las convocatorias a las sesiones de Consejo Universitario ordinaria serán efectuadas por el rector en forma directa o a través del secretario general, con una anticipación no menor de tres (5) días calendarios y las extraordinarias con tres (3) días de anticipación, mediante esquila escrita o correo electrónico institucional asignada a cada miembro del Consejo Universitario. La esquila



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

debe contener agenda, lugar, fecha y hora; de darse el caso que la sesión se desarrolle de manera virtual se deberá señalar el Link de la aplicación respectiva en la esquila o citación. Los miembros del Consejo Universitario no reciben dietas, ni pago alguno por las sesiones en las que participen.

Artículo 59°. Atribuciones del Consejo Universitario.

Son atribuciones del Consejo Universitario:



a. Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la UNADISAM.



b. Aprobar el Reglamento General, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.



c. Aprobar el presupuesto general, el plan anual de adquisición de bienes servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la UNADISAM y resolver todo lo pertinente a su economía.

d. Proponer a la Asamblea Universitaria, la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicos (facultades y escuelas profesionales) e institutos de investigación.

e. Concordar y ratificar los planes de estudio y de trabajo propuesto por las unidades académicas.

f. Designar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Rector.

g. Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

honoríficas, reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la UNADISAM este autorizado por la SUNEDU

- h. Nombrar, contratar, remover, ratificar y promover a los docentes, a propuesta en su caso, de las respectivas unidades académicas pertinentes.
- i. Nombrar, contratar, remover, ratificar y promover al no docente, a propuesta de la respectiva unidad.
- j. Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la UNADISAM, asimismo señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la UNADISAM.
- k. Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y personal no docente de acuerdo a ley.
- l. Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y no docente, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos.
- m. Aprobar la suscripción de afiliación y convenios con instituciones nacionales y extranjeras, sobre investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con la UNADISAM
- n. Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estuvieren expresamente encomendados a otras autoridades universitarias.





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

- o. Reorganizar la institución y cualquiera de sus unidades académicas y administrativas.
- p. Aceptar legados y donaciones a nombre de la UNADISAM.
- q. Aprobar, a propuesta del director de la Dirección de Admisión, la conformación de la Comisión General de Admisión.
- r. Aprobar las diferentes tasas administrativas/académicas relacionadas al proceso de admisión, matrículas, constancias, certificados, grados y títulos y otros servicios brindados por la UNADISAM, que genere recursos propios.
- s. Ratificar el año sabático de los docentes, aprobados en el Consejo de Facultad.
- t. Aprobar licencias de autoridades, docentes y personal no docente, según la ley en la que está comprendido el servidor y el reglamento de licencias.
- u. Autorizar el viaje al exterior por comisión de servicios, capacitación y otro de las autoridades, docentes, estudiantes y no docente.
- v. Otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 60°. Quórum para la instalación y funcionamiento del Consejo Universitario.

El quórum para la instalación y funcionamiento del Consejo Universitario se constituye de la siguiente manera: i) en primera convocatoria con dos tercios del número legal de miembros y ii) en segunda convocatoria con la mitad más uno



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

del número legal de sus miembros. En ambos supuestos los acuerdos se toman por la mitad más uno.

Artículo 61°. Legalidad y legitimidad de los acuerdos de Consejo Universitario

El Consejo Universitario no puede tomar acuerdos que son atribuciones de otro órgano universitario, como tampoco acuerdos con infracción a la Constitución, a la ley y a su propio Estatuto.

Cualquier miembro del Consejo Universitario puede impugnar los acuerdos celebrados en las sesiones de dicho órgano universitario, por incurrir en infracciones materiales o procedimentales relativos a la validez de las sesiones y acuerdos.

Artículo 62°. Rector

El Rector es el personero y representante legal de la UNADISAM. El cargo es a dedicación exclusiva, y es incompatible con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada; tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos. Dentro de los límites establecidos en la Ley N° 30220, sus modificatorias y el presente Estatuto.

Artículo 63°. Requisitos para ser Rector

Para ser elegido Rector o Vicerrector, se requiere:

- a. Ser ciudadano peruano en ejercicio.



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

- b. Ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco (5) años en la categoría.
- c. Tener el grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- d. No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- e. No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- f. No estar consignado en el registro de deudores alimentarios y morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.



Artículo 64°. Atribuciones del Rector

Son atribuciones y obligaciones del Rector:

- a. Convocar y presidir la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y hacer cumplir sus acuerdos.
- b. Dirigir la actividad académica de la UNADISAM y de su gestión administrativa, económica y financiera.
- c. Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación, los instrumentos de planeamiento institucional de la UNADISAM.
- d. Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, así como las distinciones conferidas por el Consejo Universitario.





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

- e. Expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y no docente de la UNADISAM.
- f. Presentar a la Asamblea Universitaria la memoria anual el informe semestral de gestión del Rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.
- g. Transparentar la información económica y financiera de la UNADISAM.
- h. Proponer al Consejo Universitario la designación, remoción y contratación del personal docente y no docente jerárquico.
- i. Informar al Consejo Universitario sobre su gestión como representante de la UNADISAM ante organismos públicos/privados.
- j. Establecer vínculos entre universidades, personas u organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros para el mejor cumplimiento de los fines de la UNADISAM.
- k. Otorgar, modificar, ampliar, revocar poderes y delegar sus facultades de representación en materia judicial y administrativa a favor de abogados u otros especialistas en la materia, en los casos que estime necesario, para una mejor defensa de los intereses de la UNADISAM.
- l. Proponer el nombramiento del secretario general y del director general de Administración de la UNADISAM al Consejo Universitario para su aprobación.
- m. Suscribir/firmar contratos y convenios con instituciones públicas/privadas, nacionales y extranjeras para el cumplimiento de los fines de la UNADISAM.





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

- n. Proponer al Consejo Universitario la constitución de comités, comisiones cuando se requiera por necesidad institucional para la adecuada gestión universitaria
- o. Velar por la autonomía universitaria y denunciar los casos de violación de la misma.
- p. Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras universidades universitarias.
- q. Otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNADISAM.

Artículo 65°. Elección del Rector

El Rector junto con los Vicerrectores son elegidos por lista única por un periodo de cinco (05) años, por votación universal, personal, obligatoria, directa, secreta y ponderada por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados, mediante la siguiente distribución:

- a. A los docentes ordinarios le corresponde dos tercios ($2/3$) de la votación.
- b. A los estudiantes matriculados les corresponde un tercio ($1/3$) de la votación

La elección es válida si participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más de cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados. Se declara ganadora a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento (50%) más uno de los votos válidos.



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

Si ninguna de las candidaturas alcanzara el mínimo previsto en el párrafo precedente, se convoca a una segunda vuelta electoral entre las dos listas que hayan alcanzado mayor votación, en un plazo no mayor de sesenta (60) días.

En la segunda vuelta, se declara ganador al que haya obtenido el cincuenta por ciento (50%) más uno (1) de los votos válidos.

El rector y los vicerrectores no pueden ser reelegidos para el período inmediato siguiente, ni participar en lista alguna. El cargo del Rector se ejerce ha dedicación exclusiva y son incompatibles con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública

Artículo 66°. Reemplazo del Rector por ausencia.

El Vicerrector Académico es quien reemplaza al Rector en caso de ausencia, por motivos de encontrarse fuera del país, vacaciones y licencia.

Artículo 67°. Causales de vacancia de Rector

Son causales de vacancia del cargo de Rector:

- Por renuncia expresa.
- El fallecimiento.
- Enfermedad e impedimento físico permanente para el ejercicio de la función.
- Sentencia judicial emitida en última instancia, por delito doloso.
- La inobservancia o infracción de la legislación universitaria, del Estatuto o reglamentos de la UNADISAM.
- Incompatibilidad sobrevenida después de la elección.



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

g. No convocar a las sesiones de los órganos de gobierno de la UNADISAM en los casos contemplados en el Estatuto y la Ley Universitaria.

h. La negligencia y el incumplimiento permanente del ejercicio de sus funciones

Artículo 68°. Vacancia del Rector

En caso de vacancia del cargo del Rector, quien asume interinamente el cargo, en primer orden es el Vicerrector Académico, si este no pudiera asumir por motivos de enfermedad, licencia o suspensión en el cargo, asumirá en segundo orden el Vicerrector de Investigación, hasta la culminación del mandato del Rector, siempre y cuando el periodo faltante es de seis (6) meses para su término. Si el período faltante es de más seis (6) meses, el Vicerrector encargado convoca dentro de los treinta (30) días calendarios de producida la vacancia, la elección del nuevo rector, previa coordinación y autorización del Comité Electoral.

Artículo 69°. Consejo de Facultad

El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la facultad. La conducción y dirección le corresponde al decano, está integrado por:

- a. El Decano, quien lo preside.
- b. Representantes de los docentes ordinarios: tres (3) profesores principales, dos (2) profesores asociados y un (1) profesor auxiliar.

Son elegidos de conformidad con el reglamento de elecciones.



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

- c. Representación estudiantil: estudiantes regulares constituyen un tercio del total de integrantes del Consejo de Facultad, según corresponda, al momento de su postulación deben contar matrícula vigente, pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo 36 créditos.

Artículo 70°. Atribuciones del Consejo Facultad

Son:

- a. Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de sus departamentos académicos.
- b. Aprobar los diseños curriculares que contienen los planes de estudio, elaborados por las escuelas profesionales que integren la facultad, para posterior ratificación de Consejo Universitario
- c. Aprobar los grados académicos y los títulos profesionales correspondientes; así como proponer distinciones honoríficas al Consejo Universitario.
- d. Dictar el reglamento académico que comprende las responsabilidades de los docentes y estudiantes; así como, los regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones dentro de las normas establecidas en la UNADISAM.
- e. Conocer y resolver en primera instancia los asuntos disciplinarios sobre los docentes y estudiantes.





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

- f. Elevar al Consejo Universitario el número de vacantes de la Facultad para el proceso de admisión de estudiantes de pregrado a propuesta de las Escuelas Profesionales.
- g. Proponer al Consejo Universitario las licencias con goce de haber a los docentes de la facultad, en conformidad al Reglamento de Capacitación Docente de la UNADISAM.
- h. Aprobar el goce del año sabático de los docentes y luego elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación.
- i. Aprobar las líneas de investigación de los programas de estudios de pregrado, propuestos por las respectivas escuelas profesionales que agrupa la facultad.
- j. Conocer y resolver todo lo demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.

Artículo 71°. Período de representación de los miembros del Consejo de Facultad.

- a. El Decano el tiempo que dure su mandato.
- b. Los representantes de los docentes tres (3) años.
- c. Los representantes de los estudiantes, un (1) año.

Ante cualquiera de las causales siguientes se perderá la condición de representante ante el Consejo de Facultad, y el miembro accesitario reemplazará al titular: i) la renuncia expresa; ii) la separación y suspensión con el debido proceso; iii) designación y/o elección como autoridad (alcalde, gobernador



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

regional, congresista/cargo público a dedicación exclusiva); iv) la conclusión de los estudios de los representantes estudiantiles. En el caso de suspensión, el accesitario ejercerá la representación del titular durante el tiempo que dure dicha causal.

Artículo 72°. Sesiones del Consejo de Facultad

El Consejo de Facultad se reúne en sesión ordinaria dos (2) veces por mes y extraordinariamente por iniciativa del decano o de quien haga sus veces, o a solicitud de la mitad más uno, de los miembros del Consejo de Facultad.

Las convocatorias a las sesiones ordinarias serán efectuadas por el Decano, con una anticipación no menor de cuatro (4) días calendarios y extraordinarias con dos (2) días calendarios, mediante esquila escrita o correo electrónico institucional asignada por la UNADISAM a cada miembro del Consejo Facultad.

La esquila debe contener agenda, lugar, fecha y hora; de darse el caso que la sesión se desarrolle de manera virtual se deberá señalar el Link de la aplicación respectiva en la esquila o citación.

Los miembros del Consejo de Facultad no reciben dietas, ni pago alguno por las sesiones en las que participen

Artículo 73°. Quórum para la instalación y funcionamiento del Consejo de Facultad

El quórum para la instalación y funcionamiento del Consejo de Facultad se constituye de la siguiente manera: i) en primera convocatoria con dos tercios del número legal de miembros y ii) en segunda convocatoria con la mitad más uno



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

del número legal de sus miembros. En ambos supuestos los acuerdos se toman por la mitad más uno.

Artículo 74°. Legalidad y legitimidad de los acuerdos de Consejo de Facultad

El Consejo de Facultad no puede tomar acuerdos que son atribuciones de otro órgano universitario, como tampoco acuerdos con infracción a la Constitución, a la ley y a su propio Estatuto.

Artículo 75°. Decano

Es la máxima autoridad de gobierno de la facultad, representa a la facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria. Es elegido por un periodo de 4 años y no hay reelección inmediata.

Artículo 76°. Requisitos para ser Decano

Son requisitos para ser Decano:

- Ser ciudadano en ejercicio.
- Ser docente en la categoría de principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres (3) años en la categoría.
- Tener el grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se Exceptúa de este requisito, a los docentes en especialidad de artes, de reconocido prestigio nacional o internacional.
- No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

- e. No estar consignado en el registro nacional de sanciones y destitución y despido.
- f. No estar consignado en el registro de deudores alimentarios y morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Artículo 77°. Atribuciones del Decano

El decano tiene las siguientes atribuciones:

- a. Presidir el Consejo de Facultad.
- b. Dirigir administrativamente la Facultad.
- c. Dirigir académicamente a la Facultad a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado.
- d. Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario.
- e. Designar a los Directores de las Escuelas Profesionales, Coordinador de la Unidad de Investigación y Coordinador de las Unidades de Posgrado de la facultad respectiva.
- f. Proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señala el presente Estatuto y los reglamentos pertinentes.
- g. Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación, el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Facultad y su informe de gestión.





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

h. Las demás atribuciones que le faculte la Ley Universitaria, el Estatuto y las normas internas de la UNADISAM.

Artículo 78°. Elección del Decano

Es Decano es elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Facultad respectiva, con el mismo procedimiento para la elección del Rector y Vicerrectores establecidos en la Ley Universitaria, el presente Estatuto y el Reglamento de elecciones.

Artículo 79°. Causales de vacancia del Decano

Son causales de vacancia de los cargos de Decano:

- Por renuncia expresa.
- El fallecimiento.
- Enfermedad e impedimento físico permanente para el ejercicio de la función.
- Sentencia judicial emitida en última instancia, por delito doloso.
- La inobservancia o infracción de la legislación universitaria, del Estatuto o reglamentos de la UNADISAM.
- Incompatibilidad sobrevenida después de la elección.
- No convocar a las sesiones del Consejo de Facultad de la UNADISAM en los casos contemplados en el Estatuto y la Ley Universitaria.
- La negligencia y el incumplimiento permanente del ejercicio de sus funciones.



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

Artículo 80°. Vacancia del Decano

En caso de vacancia del cargo del decano, quien asume interinamente el cargo, en primer orden es el docente principal más antiguo, si este tuviera con licencia y/o suspendido, asumirá el que le sigue en antigüedad hasta la culminación del mandato del decano vacado, siempre y cuando el periodo faltante es de seis (6) meses para su término. Si el período faltante es más de seis (6) meses, el decano encargado convoca dentro de los treinta (30) días calendarios de producida la vacancia, la elección del nuevo decano, previa coordinación y autorización del Comité Electoral, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Universitaria y el presente Estatuto.

CAPÍTULO II

ALTA DIRECCIÓN

La alta dirección de la UNADISAM es:

- Rector
- Vicerrectores
- Decanos

Artículo 81°. Rector

El rector de la UNADISAM es quien preside y dirige la alta dirección, los requisitos, atribuciones y elección se encuentran establecidos en los artículos precedentes del presente Estatuto.

Artículo 82°. Vicerrectores



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

El cargo de Vicerrectores es a dedicación exclusiva, y es incompatible con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada. Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del vicerrectorado respectivo en todos sus ámbitos.

La UNADISAM cuenta con Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 83°. Requisitos para ser Vicerrectores

Para ser elegido Vicerrector se requiere los mismos requisitos que se establece para el Rector.

Artículo 84°. Atribuciones del Vicerrector Académico

Son:

- Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la UNADISAM
- Gestionar, Supervisar y evaluar las actividades académicas, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y los objetivos estratégicos institucionales de la UNADISAM
- Atender, las necesidades de capacitación permanente del personal docente; así como, supervisarlas
- Gestionar el Modelo Educativo Institucional, coordinando con las Escuelas Profesionales la alineación de los planes curriculares (proyectos educativos).



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

- e. Proponer la programación académica anual al Consejo Universitario para su aprobación, previa coordinación con la facultades y escuelas profesionales respectivas.
- f. Proponer la carga académica de cada semestre al Consejo Universitario, previa coordinación con las facultades, jefes de departamentos y la oficina de gestión académica de la UNADISAM.
- g. Verificar el cumplimiento de los procesos de sus oficinas/direcciones/departamentos a su cargo.
- h. Reemplazar al Rector cuando se encuentre de vacaciones o con algún tipo de licencia; así como, al Vicerrector de Investigación
- i. Colaborar con el Rector en relación a las actividades de representación de carácter académica y administrativas que este le delegue.
- j. Las demás atribuciones/funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) e instrumentos de gestión de la UNADISAM.

Artículo 85°. Atribuciones del Vicerrectorado de Investigación.

Son:

- a. Dirigir y ejecutar la política general de investigación de la UNADISAM.
- b. Gestionar, Supervisar y evaluar las actividades de investigación, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

concordancia con la misión y los objetivos estratégicos institucionales de la UNADISAM

- c. Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
- d. Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados, nacionales e internacionales.
- e. Promover la generación de recursos para la UNADISAM a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- f. Proponer al Consejo Universitario para su aprobación la suscripción de convenios con universidades e instituciones nacionales e internacionales, para realizar investigaciones conjuntas.
- g. Proponer las líneas de investigación de los programas de estudios de las facultades, al Consejo Universitario para su aprobación.
- h. Reemplazar al Vicerrector Académico cuando se encuentre de vacaciones o con algún tipo de licencia.
- i. Las demás atribuciones/funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) e instructivos de gestión de la UNADISAM.





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

Artículo 86°. Elección de los Vicerrectores.

Los Vicerrectores son elegidos junto con el Rector en lista única por un periodo de cinco (05) años, siguiendo el mismo procedimiento de elección establecido para el Rector, no pueden ser reelegidos para el período inmediato.

Artículo 87°. Causales de vacancia de los Vicerrectores

Son causales de vacancia del cargo de Vicerrector, las mismas que están establecidas para el rector.

Artículo 88°. Vacancia del Vicerrector

En caso de vacancia del cargo de alguno de los Vicerrectores, el Rector convocará al Comité Electoral de la UNADISAM para que lleve a cargo el proceso de elección del nuevo Vicerrector, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de producida la vacancia. Si el periodo faltante del término del mandato del Vicerrector vacado fuera de seis (6) meses, se encargara al Vicerrector en funciones.

Artículo 89°. Decanos

Representan a la facultad respectiva, los requisitos, atribuciones y elección se encuentran establecidos en los artículos precedentes del presente Estatuto.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Artículo 90°. Comité Electoral

El Comité Electoral es un órgano autónomo, responsable de organizar, conducir y controlar los procesos electorales de la UNADISAM, así como, de pronunciarse



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

sobre las reclamaciones que se presenten. Los fallos del Comité Electoral son inapelables.

Los procesos eleccionarios que lleva a cabo son: la elección del rector y vicerrectores, decanos, elección de la representación docente, estudiantil y graduados para los órganos de gobierno de la UNADISAM; así, como, otros cargos de autoridades que requieran proceso eleccionario

El Comité Electoral es elegido por la Asamblea Universitaria de la UNADISAM cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso. Está constituido por tres (3) docentes principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes pertenecientes al tercio superior, haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos y matrícula vigente, quienes son elegidos por un periodo de un (1) año. Está prohibida la reelección de sus miembros.

El sistema electoral es el de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de la UNADISAM.

Las atribuciones/funciones del Comité Electoral se encuentran establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNADISAM; así como, en el Reglamento del Comité Electoral los procedimientos de cada proceso eleccionario.





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

TÍTULO V

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 91°. La UNADISAM para el cumplimiento de sus fines y funciones, cuenta con la estructura básica siguiente:

01. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN.

- 01.1 Asamblea Universitaria.
- 01.2 Consejo Universitario.
- 01.3 Rectorado.
- 01.4 Vicerrectorado Académico.
- 01.5 Vicerrectorado de Investigación.

02. ÓRGANOS ESPECIALES.

- 02.1 Comisión Permanente de Fiscalización.
- 02.2 Tribunal de Honor Universitario.
- 02.3 Defensoría Universitaria.

03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

- 03.1 Oficina de Control Institucional.

04. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO.

- 04.1 Oficina de Asesoría Jurídica.
- 04.2 Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- 04.3 Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- 04.4 Oficina de Gestión de la Calidad.
- 04.5 Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.

05. ÓRGANOS DE APOYO.

- 05.1 Secretaría General. Secretaria General.
- 05.2 Dirección General de Administración

- 05.3 Oficina de Tecnologías de la Información.

06. ÓRGANOS DE LÍNEA.

- 06.1 Consejo de Facultad.
- 06.2 Decanato
 - 06.2.1 Departamento Académico.
 - 06.2.2 Escuela Profesional.
 - 06.2.3 Unidad de Investigación.
 - 06.2.4 Unidades de Posgrado.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS

UNADISAM

LEY DE CREACIÓN
N° 32224

• COMISIÓN ORGANIZADORA •

ÓRGANO DEPENDIENTE DEL RECTORADO.

06.3 Escuela de posgrado.

ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO.

06.4 Dirección de Bienestar Universitario.

06.5 Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural

06.6 Dirección de Admisión.

06.7 Dirección de Asuntos Académicos.

ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.

06.7 Dirección de Incubadora de Empresas.

06.8 Dirección de Producción de Bienes y Servicios.

06.9 Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.

06.10 Instituto de Investigación.

La estructura detallada de su organización y funciones se establece en el respectivo Reglamento de Organización y Funciones - ROF, en el marco de la normativa vigente.

TÍTULO VI

DE LA SECRETARIA GENERAL

Artículo 92°. Secretaria General

El secretario general es el fedatario de la UNADISAM, certifica con su firma los documentos oficiales de la universidad. Es designado por el Consejo Universitario a propuesta del rector, brinda apoyo técnico y administrativo al rectorado, participa en las sesiones de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario con derecho a voz, pero sin voto, mantiene el acervo documentario al día de los citados órganos de gobierno, tanto de manera física y digital, es responsable de comunicar a los interesados los acuerdos aprobados en las sesiones de Asamblea Universitaria y Consejo Universitaria.

Es un órgano de apoyo y está a cargo de un profesional no docente, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNADISAM se encuentran establecidas sus funciones.



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

TÍTULO VII

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 93°. Dirección General de Administración

La Dirección General de Administración es dirigida por un personal no docente, profesional con experiencia en gestión administrativa, económica y financiera, es el responsable de dirigir los procesos de administración, recursos humanos, materiales y financieros de la UNADISAM, con el propósito de garantizar un servicio de calidad, equidad y pertinencia a la comunidad universitaria.

Las funciones/atribuciones del director se encuentra establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNADISAM.

TÍTULO VIII

TRIBUNAL DE HONOR

Artículo 94°. Tribunal de Honor Universitario

La UNADISAM cuenta con un Tribunal de Honor Universitario que tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria (los docentes, estudiantes y autoridades universitarias), propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.

Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del rector, por el periodo de dos (2) años. El presidente del Tribunal de Honor Universitario es el docente principal más antiguo en la





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

categoría, entre los elegidos. Está prohibida la reelección inmediata de sus miembros.

TÍTULO IX

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

Artículo 95°. Comisión Permanente de Fiscalización

La Comisión Permanente de Fiscalización es el órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la UNADISAM; cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la universidad. Son integrantes de la comisión: dos (2) docentes ordinarios (un docente principal y un docente asociado), un (1) estudiante de pregrado y un (1) estudiante de posgrado, todos miembros de la Asamblea Universitaria de la UNADISAM, quien preside la comisión es el docente principal. La Asamblea Universitaria lo designa por el periodo de un (1) año.



TÍTULO X

DOCENTES, ESTUDIANTES Y GRADUADOS

CAPÍTULO I DOCENTES

Artículo 96°. Docentes

Los docentes de la UNADISAM son los profesionales responsables del proceso de enseñanza-aprendizaje, que comprende el dictado de la sesión teórico/práctico, la investigación y la responsabilidad social universitaria.

Artículo 97°. Docentes ordinarios, contratados y extraordinarios



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

Los docentes ordinarios son aquellos que alcanzaron una plaza docente mediante concurso público de méritos y oposición, tienen las categorías siguientes: principal, asociado y auxiliar, su régimen laboral es de la actividad pública y la ley universitaria.

Los docentes contratados, son los que prestan servicios a plazo determinado y las condiciones se fijan en el respectivo contrato de trabajo. El régimen laboral es de la actividad pública y la ley universitaria.

Los docentes extraordinarios son: eméritos, honorarios, investigadores y visitantes, cuyo número no debe superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.

Artículo 98°. Apoyo a docentes

Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Su incorporación se realiza mediante concurso de méritos.

Artículo 99°. Requisitos para docente principal, asociado y auxiliar

Para ser docente principal se requiere:

- Tener título profesional y el grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado.



COMISIÓN ORGANIZADORA

- b. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida trayectoria académica o laboral con más de quince (15) años en el ejercicio profesional.

Para ser docente asociado se requiere:

- a. Tener título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar.
- b. Por excepción podrán concursar si haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida trayectoria académica o laboral, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

Para ser docente auxiliar se requiere:

- a. Tener título profesional, grado de maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

Artículo 100°. Régimen de dedicación de los docentes ordinarios

Según el régimen de dedicación, los docentes ordinarios pueden ser:

- a. A dedicación exclusiva, cuando el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la UNADISAM
- b. A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la UNADISAM.
- c. A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

El cambio de régimen será propuesto por la dirección de escuela profesional respectiva, aprobada por el Consejo de Facultad y ratificada por Consejo



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

Universitario, en función a la necesidad del servicio y el presupuesto de la UNADISAM.

Artículo 101°. Admisión de docentes ordinarios

La admisión del docente ordinario se da en atención a la plaza aperturada, en la partida presupuestaria asignada por el MEF. Se realiza por concurso público, el

nombramiento es aprobado por Consejo Universitario de la UNADISAM

Las exigencias, requisitos y procedimiento del ingreso del docente nombrado, se establecen en el reglamento docente de la UNADISAM.

Artículo 102°. La admisión del docente contratado

La admisión del docente contratado se realiza por concurso público y por necesidad de servicio del departamento académico respectivo, su contratación es aprobado por Consejo Universitario.

Las exigencias, requisitos y procedimiento del ingreso del docente contratado, se establecen en el reglamento docente de la UNADISAM.

Artículo 103°. Evaluación docente

El procedimiento de evaluación docente está a cargo del Vicerrectorado Académico de la UNADISAM, el cual comprende el proceso de enseñanza-aprendizaje, la ética, la empatía y el asertividad del docente en aula presencial y no presencial.

La evaluación del docente es una condición indispensable para la ratificación o promoción del docente ordinario. Para el docente contratado lo es para la renovación de su contrato.



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

Las exigencias, requisitos y procedimiento del procedimiento de evaluación, ratificación o promoción docente, se establecen en el reglamento de evaluación docente de la UNADISAM.

Artículo 104°. Periodo de ratificación o promoción de los docentes ordinarios

Para los docentes ordinarios el periodo de duración de su nombramiento en sus respectivas categorías es el siguiente:

- Docente principal, es de siete (7) años.
- Docente asociado, es de cinco (5) años.
- Docente auxiliar, es de tres (3) años.

Al vencimiento de estos periodos son evaluados los docentes para ratificación o promoción o separación en la carrera docente de la UNADISAM, respecto a la promoción del docente se da siempre que haya vacante en la categoría a promover. El proceso de evaluación docente se da en función de sus méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

El nombramiento, ratificación, promoción y separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las facultades correspondientes.

Las exigencias, requisitos y procedimientos de ratificación y promoción docente se establecen en el reglamento de evaluación docente de la UNADISAM.

Artículo 105°. Docentes extraordinarios





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria. Los docentes extraordinarios son: eméritos, honorarios y visitantes.

Artículo 106°. Docente emérito

Son docentes eméritos de la UNADISAM quienes, en atención a los eminentes servicios prestados a la docencia o investigación, son distinguidos con tal designación por el Consejo Universitario.

Artículo 107°. Docente honorario

Docentes honorarios son aquellos nacionales o extranjeros que, sin tener carrera docente en la UNADISAM son nombrados como tales por el Consejo Universitario, en atención a sus méritos en la docencia o la investigación.

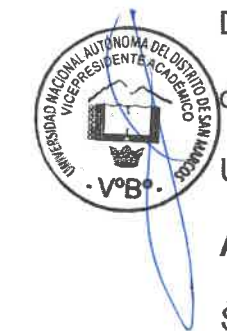
Artículo 108°. Docente visitante

Son docentes visitantes, los docentes y especialistas de otras instituciones, nacionales o extranjeras quienes, por cualquier forma de colaboración aceptada por la UNADISAM, prestan sus servicios y son designados como tales por el Consejo Universitario.

Artículo 109°. Docente investigador

Es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un curso por un año.

Tiene una bonificación especial del 50% de sus haberes totales. Está sujeto al récord especial que la UNADISAM determine en cada caso. El Vicerrectorado de





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

Investigación evalúa cada dos (2) años la producción docente, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológico.

Artículo 110°. Derechos de los docentes ordinarios.

Los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos:

- a. El ejercicio de la libertad de cátedra y a la libre asociación, conforme a la Constitución y la ley; para fines relacionados con la UNADISAM, así como la defensa de sus derechos e intereses.
- b. Elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda.
- c. A ser promovido en su carrera docente.
- d. Participar libremente en actividades universitarias como: investigación, centros de producción, capacitación, etc.
- e. Tener facilidades para capacitarse (pasantías, cursos, estudios de posgrado) con licencia con goce de haber y, financiamiento si las circunstancias lo requieran y exista disponibilidad presupuestal correspondiente.
- f. Asignación de carga académica según ranking docente.
- g. Licencia sin goce de haber, a su solicitud en el caso de mandato legislativo o municipal o regional, forzosa en el caso de ser nombrado ministro o viceministro de Estado, conservando la categoría y clase docente.
- h. A la intangibilidad de sus remuneraciones, las mismas que no pueden sufrir más descuentos que los autorizados según ley.





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

- i. Los beneficios sociales establecidos por la legislación laboral vigente del régimen público, la ley universitaria y los pactos colectivos.
- j. El uso de licencia con goce de haber por capacitación, perfeccionamiento y asistencia a eventos nacionales o internacionales, debidamente comprobados y con autorización del Consejo Universitario por el tiempo que dure, el cual no podrá ser mayor de dos (02) años en función del presupuesto de la UNADISAM.
- k. Tener un año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicio.
- l. Gozar de un descanso vacacional de sesenta (60) días al año.
- m. A recibir viáticos y movilidad para asistir a eventos académicos, científicos y tecnológicos, nacionales o internacionales.
- n. Los otros que dispongan los órganos competentes.

Artículo 111°. Deberes de los docentes ordinarios.

Los docentes ordinarios deben cumplir con lo siguiente:

- a. Respetar y hacer respetar el Estado democrático y constitucional de derecho.
- b. Ejercer la docencia con rigor académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

- c. Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.
- d. Perfeccionar permanente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- e. Brindar tutoría a los estudiantes para orientar en su desarrollo profesional y/o académico.
- f. Participar de la mejora continua de los programas educativos en los que se desempeña.
- g. Respetar y hacer respetar las normas internas de la UNADISAM.
- h. Observar conducta digna.
- i. Promover la investigación y la responsabilidad social a sus estudiantes, de acuerdo al modelo pedagógico de la UNADISAM.
- j. Ejercer sus actividades académicas con independencia de toda actividad política partidaria.
- k. Otros deberes que se indiquen en el reglamento docente de la UNADISAM y demás normas de gestión que le correspondan.

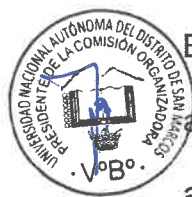




• COMISIÓN ORGANIZADORA •

Artículo 112°. Incompatibilidad docente a dedicación exclusiva y tiempo completo

Es incompatible la condición docente de dedicación exclusiva con otra actividad remunerada pública, y en el sector privado dentro del horario de su carga lectiva y horas de gestión administrativa.



Es incompatible la condición docente a tiempo completo, con otro cargo que sea a tiempo completo en alguna institución de la administración pública o privada; así como, al mismo tiempo percibir remuneraciones como docente y personal administrativo en la misma UNADISAM, con las excepciones de ley.

Artículo 113°. Responsabilidades de la incompatibilidad docente.



Las autoridades o docentes de dedicación exclusiva, al tomar posesión de sus cargos, presentarán una declaración jurada anual de no hallarse comprendidos en las incompatibilidades señaladas en los artículos precedentes, bajo responsabilidad.



Las demás incompatibilidades son establecidas en el reglamento docente de la UNADISAM; asimismo, los docentes que incurran en las incompatibilidades señaladas en los artículos que anteceden, se procederá de oficio o a solicitud de parte, aperturar el procedimiento disciplinario correspondiente.

Artículo 114° Sanciones de los docentes

Los docentes que trasgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

jerarquía del funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso y la ley.

Las sanciones son:

- a. Amonestación escrita
- b. Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
- c. Cese temporal en el cargo si goce de remuneraciones desde 31 días hasta 12 meses.
- d) Destitución del ejercicio de la función docente.

Las sanciones indicadas en los incisos c y d se aplican previo procedimiento administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas

Las causales para las sanciones señaladas en el párrafo precedente, se encuentran establecidas en el reglamento disciplina universitario de la UNADISAM.

Artículo 115°. Medidas preventivas

Cuando el procedimiento administrativo disciplinario contra un docente se origina por la presunción de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria o los delitos de violación contra la libertad sexual,

**• COMISIÓN ORGANIZADORA •**

apología del terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios y/o tráfico ilícito de drogas; así como incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio que impiden el normal funcionamiento de servicios públicos, el docente es separado preventivamente sin perjuicio de la sanción que se imponga.

Artículo 116°. Calificación de la gravedad de la falta

Es atribución del órgano de gobierno correspondiente, calificar la falta o infracción atendiendo la naturaleza de la acción u omisión, así como la gravedad de las mismas, en el marco de las normas vigentes.

Artículo 117°. Amonestación escrita

El incumplimiento de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, debidamente comprobado y calificado como leve, es pasible de amonestación escrita. La sanción es impuesta por la autoridad inmediata superior, establecido en el reglamento de disciplina universitario de la UNADISAM.

Artículo 118°. Suspensión

Cuando el incumplimiento de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, debidamente comprobado, no pueda ser calificado como leve por las circunstancias de la acción u omisión, será pasible de suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones. Asimismo, el docente que incurre en una falta o infracción,





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

habiendo sido sancionado, previamente en dos (2) ocasiones con amonestación escrita, es pasible de suspensión.

La sanción es impuesta por la autoridad inmediata superior, según corresponda.

Es susceptible de suspensión el docente que incurre en plagio.

Artículo 119°. Cese temporal

Se consideran faltas o infracciones graves, pasibles de cese temporal, la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente:

- Causar perjuicio al estudiante o a la UNADISAM
- Realizar actividades ajenas al cumplimiento de sus funciones de docente, sin la correspondiente autorización.
- Abandonar el cargo injustificadamente.
- Interrumpir u oponerse deliberadamente al normal desarrollo del servicio universitario.
- Asimismo, el docente que incurra en una falta o infracción, habiendo sido sancionado, previamente en dos (2) ocasiones con suspensión, es pasible de cese temporal.

El cese temporal es impuesto por el órgano/autoridad competente.

Artículo 120°. Destitución

Son causales de destitución la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

la función docente, consideradas como muy graves, las siguientes:

- No presentarse al proceso de ratificación en la carrera docente sin causa justificada.
- Ejecutar, promover o encubrir, dentro o fuera de la universidad, actos de violencia física, de calumnia, injuria o difamación, en agravio de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- Realizar actividades comerciales o lucrativas en beneficio propio o de terceros, aprovechando el cargo o la función que se tiene dentro de la universidad.
- Haber sido condenado por delito doloso.
- Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria, así como impedir el normal funcionamiento de servicios públicos.
- Maltratar física o psicológicamente al estudiante causando daño grave.
- Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal.
- Concurrir a la universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga.
- Por incurrir en reincidencia, la inasistencia injustificada a su función docente de tres (3) clases consecutivas o cinco (5) discontinuas.

La destitución es impuesto por el órgano/autoridad competente.



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

Artículo 130°. Remuneraciones de los docentes ordinarios y contratados

Las remuneraciones de los docentes ordinarios se establecen en atención a su categoría (auxiliar, asociado y principal) y de conformidad con el régimen dedicación establecida en el presente Estatuto.

Los docentes contratados en atención a la carga académica asignada y el importe pactado en el respectivo contrato de trabajo modal.

En ambos el financiamiento proviene de las transferencias del tesoro público, sus remuneraciones y beneficios laborales se rigen por el régimen laboral público y la ley universitaria.

Las remuneraciones de los docentes ordinarios de la UNADISAM se homologan con las correspondientes a las de los Magistrados Judiciales, de conformidad con la Ley Universitaria.

Artículo 131°. Término del vínculo laboral docente

Se extingue la relación laboral del docente, renuncia expresa, destitución, no ratificación, por muerte e incapacidad debidamente comprobada.

CAPÍTULO II

ESTUDIANTES

Artículo 132°. Condición de estudiante.

Son estudiantes hábiles, de los programas de estudio de pregrado, segunda especialidad y posgrado de la UNADISAM, quienes han cumplido con los requisitos que señala el reglamento de admisión, el reglamento académico y



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

demás normas internas de la UNADISAM. La condición de estudiantes regulares y especiales se encuentra regulada en el Reglamento Académico de la Universidad.

Artículo 133°. Derechos de los estudiantes.

Son derechos de los estudiantes:

- Recibir una información académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación.
- La gratuidad de la enseñanza.
- Participar en el proceso de evaluación a los docentes por periodo académico con fines de permanencia, promoción o separación.
- Tener la posibilidad de expresar libremente sus ideas, sin que pueda ser sancionado por causa de las mismas.
- Participar en los órganos de gobierno y fiscalización de la UNADISAM, a través de los procesos electorales internos.
- Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la UNADISAM.
- Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad.
- Ingresar libremente a las instalaciones universitarias y a las actividades académicas y de investigación programadas.





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

- i. Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la UNADISAM.
- j. Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos.
- k. El estudiante tiene el derecho de gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de su tesis, para obtener el grado de bachiller, por una sola vez.
- l. La gratuidad de la enseñanza se garantiza para el estudio de un solo programa de estudio.
- m. Los demás derechos que señalen los reglamentos que vinculan a los estudiantes.

Artículo 134°. Deberes de los estudiantes.

Con deberes de los estudiantes:

- a. Respetar la Constitución de Perú y el Estado de derecho.
- b. Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.
- c. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
- d. Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
- e. Usar las instalaciones de sus centros de estudios exclusivamente para los fines universitarios.



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

- f. Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la UNADISAM y rechazar la violencia.
- g. Matricularse un número de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos para culminar la carrera.
- h. Participar activamente en los eventos académicos, deportivos, culturales, cívicos, patrióticos, sociales y otros que organice, auspicie o intervenga la UNADISAM a través de sus Unidades Académicas.
- i. Elegir a sus representantes en votación universal, secreta, directa y obligatoria.
- j. Los demás deberes que dispongan el Estatuto y las normas internas de la UNADISAM.

Artículo 135°. Incompatibilidad de los estudiantes

Los estudiantes que son representantes en los órganos de gobierno de la UNADISAM, no pueden tener cargo o actividad rentada en la universidad, durante el tiempo que dure su mandato y hasta un año después de terminado este. Con excepción en el caso de ser asistente de docencia o de investigación. No pueden ser representantes ante los órganos de gobierno de más de una universidad en el mismo año lectivo.

Los estudiantes representantes ante los órganos de gobierno no deben aceptar, a título personal o a favor de sus familiares hasta el cuarto grado de





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

consanguinidad y segundo de afinidad, subvenciones, concesiones, donaciones y otras ventajas de parte de las autoridades universitarias.

Artículo 136°. Sanciones de los estudiantes

Los estudiantes que incumplan los deberes señalados en el presente Estatuto y demás reglamentos de la UNADISAM, deben ser sometidos al procedimiento

administrativo disciplinario y son sujetos a las sanciones siguientes:

- a. Amonestación escrita.
- b. Separación hasta por 2 periodos lectivos.
- c. Separación definitiva.

Las sanciones son aplicadas por el órgano de gobierno/autoridad correspondiente.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Artículo 137°. Matricula condicionada al rendimiento académico

Si el estudiante desaprobara una misma materia por tres (3) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la UNADISAM, al termino de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez se procede con su retiro definitivo.

Artículo 138° Requisitos para ser representante estudiantil





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

Los estudiantes pueden participar como representantes en los diversos órganos de gobierno de la UNADISAM y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deben ser estudiantes de la UNADISAM.
- Tener aprobados en la UNADISAM treinta y seis (36) créditos.
- Haber cursado en la UNADISAM el periodo académico lectivo inmediato anterior a su postulación, aprobándolo en su integridad.
- Pertenecer al tercio superior de rendimiento académico de su facultad.
- No tener sentencia judicial ejecutoriada.
- No tener dependencia laboral en la UNADISAM.
- Otras que indiquen el reglamento respectivo.

No hay reelección en ninguno de los órganos de gobierno para el periodo inmediato siguiente.

Artículo 139°. Perdida de la condición de representante estudiantil

Se pierde la representación estudiantil ante los órganos de gobierno de la UNADISAM:

- Por graduarse o haber terminado los estudios.
- Por ingresar a la docencia universitaria en la UNADISAM.
- Por no contar con matrícula académica vigente.
- Por ser elegido representante ante los órganos de gobierno en otra Universidad.





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

- e. Aceptar a título personal o favor de sus familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, subvenciones, concesiones, donaciones y otras ventajas de parte de las autoridades universitarias.
- f. Por otras causales que determine el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos de la UNADISAM.

CAPÍTULO III

LOS GRADUADOS

Artículo 140°. Graduados

Son graduados de la UNADISAM, quienes habiendo concluido sus estudios y cumpliendo con los requisitos académicos exigibles, han obtenido un grado académico con arreglo a la Ley Universitaria, Estatuto y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNADISAM. Forman parte de la comunidad universitaria.

Artículo 141°. Creación de la Asociación de Graduados

La UNADISAM puede tener una Asociación de Graduados debidamente registrados; con no menos del diez por ciento (10%) de sus graduados de los últimos diez (10) años. Su creación debe ser oficializada por resolución del Consejo Universitario y ratificada por Asamblea Universitaria. Debe cumplir con los requisitos para la formación de asociaciones contemplados en el Código Civil y demás normas pertinentes. El Estatuto y el Reglamento de Infracciones y Sanciones de los Graduados son aprobados en la asamblea de creación de la Asociación de Graduados

Artículo 142°. Funciones de la Asociación de Graduados



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

La Asociación de Graduados es un ente consultivo de las autoridades de la UNADISAM. Su presidente o representante tiene voz y voto en los órganos de gobierno de la UNADISAM. Tiene las siguientes funciones:

- a. Estrechar los vínculos de confraternidad entre los graduados.
- b. Fomentar una relación permanente entre los graduados y la UNADISAM.
- c. Promover y organizar actividades científicas, culturales, profesionales y sociales, en beneficio de sus asociados y de los miembros de la comunidad universitaria de la UNADISAM.
- d. Contribuir con la búsqueda de fondos y apoyo a la UNADISAM.
- e. Apoyar económicamente, en la medida de sus posibilidades, los estudios de estudiantes destacados de escasos recursos económicos.
- f. Contribuir con su participación acorde a su especialidad, en el fortalecimiento del conocimiento de los miembros de la comunidad universitaria, cuando sea convocado por la universidad.
- g. Participar en los procesos de acreditación de sus respectivas carreras profesionales.
- h. Promover la imagen y elevar el prestigio de la UNADISAM.
- i. Los demás que señale el Estatuto de la Asociación de Graduados, siempre que no sean incompatibles con la Ley Universitaria y el presente Estatuto.

Artículo 143°. Elección de la directiva de la asociación de graduados



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

La directiva de la asociación de graduados está conformada por siete (7) miembros, provenientes de al menos tres (3) facultades; ninguno de los miembros de la directiva puede desempeñar la docencia, cargos administrativos o ser estudiante de una segunda carrera profesional o segunda especialidad dentro de la UNADISAM. Los cargos directivos tienen una duración de dos (2) años. No hay reelección inmediata ni rotación entre los cargos. Su Estatuto señala el procedimiento de elección del representante ante los órganos de gobierno.

Artículo 144°. Calidad del ejercicio profesional

La UNADISAM y los Colegios Profesionales establecerán mecanismos orientados a supervisar y promover la calidad del ejercicio profesional de sus afiliados, pudiendo ser uno de ellos convenios institucionales u otros.

TÍTULO XI

LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES

CAPÍTULO I

LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 145°. Recursos económicos de la UNADISAM provienen de:

- Los recursos ordinarios o asignaciones provenientes del tesoro público.
- Los recursos directamente recaudados por la UNADISAM, por los bienes y servicios brindados.
- Las donaciones y transferencias de cualquier naturaleza y de fuente lícita, siempre que sean aceptadas por la UNADISAM.



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

- d. Los recursos por operaciones oficiales de crédito externo con aval del Estado.
- e. Los ingresos por leyes especiales.
- f. Los recursos provenientes de la cooperación técnica y económico-financiera, nacional e internacional.
- g. Por la prestación de los servicios educativos de extensión, de servicios de su centro pre universitario, escuela de posgrado o cualquier otro servicio educativo distinto.
- h. Los ingresos que establezcan los reglamentos de los centros de producción u otros de la UNADISAM.

CAPITULO II

PATRIMONIO

Artículo 146°. Patrimonio de la UNADISAM

Constituyen patrimonio de la UNADISAM los bienes y rentas que actualmente le pertenecen y los que adquieran en el futuro por cualquier título legítimo. La UNADISAM puede enajenar sus bienes de acuerdo con la ley; los recursos provenientes de la enajenación solo son aplicables a inversiones permanentes en infraestructura, equipamiento y tecnología. Los bienes provenientes de donaciones, herencias y legados quedan sujetos al fin que persigue la UNADISAM y a la voluntad expresada por el benefactor o donante; deberán ser usados según el espíritu con que se hizo y concordantes con los fines de la universidad.



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

Artículo 147°. Sistema presupuestal y control

La UNADISAM está comprendida en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado, conforme establecen las disposiciones legales vigentes.

Artículo 148°. Asignación presupuestal

La UNADISAM recibe los recursos presupuestales del tesoro público, para satisfacer las siguientes necesidades:

- Básicos, para atender los gastos corrientes y operativos del presupuesto de la UNADISAM, con un nivel exigible de calidad.
- Adicionales, en función de los proyectos de investigación, de responsabilidad social, desarrollo del deporte, cumplimiento de objetivos de gestión y acreditación de la calidad educativa.
- De infraestructura y equipamiento, para su mejoramiento y modernización, de acuerdo al plan de inversiones de la UNADISAM.

Artículo 149°. Contribución pública

La UNADISAM participa en concursos destinados a la asignación de fondos del Estado, o fondos especiales, para el desarrollo de programas y proyectos de interés social, en concordancia con sus objetivos estratégicos institucionales y su misión. La Dirección General de Administración, es la dependencia responsable para el logro de dichos fondos y dará cuenta de ello al Consejo Universitario de la UNADISAM.

Artículo 150. Exoneración de todo tributo fiscal y municipal.





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

La UNADISAM está exonerada de todo tributo fiscal y municipal, creado o por crearse, conforme a ley. Las actividades culturales, artísticas y deportivas que ella organiza están exoneradas de todo impuesto. La exoneración de los tributos a la importación se limita sólo a los bienes necesarios para el cumplimiento de sus fines.



TÍTULO XII

PERSONAL NO DOCENTE

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, INGRESO Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN

Artículo 151°. El personal no docente

El personal no docente de la UNADISAM, es el que presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público vigente, las funciones/atribuciones del personal no docente se encuentra establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNADISAM.

Artículo 152°. Ingreso del personal no docente

El ingreso de un personal no docente se dará de acuerdo a las necesidades del servicio de la UNADISAM, en atención a las plazas presupuestadas. Se efectuará por concurso público, para contrato o nombramiento, conforme a la normatividad laboral vigente y a las bases de la convocatoria. El contrato o nombramiento será aprobado por el Consejo Universitario de la UNADISAM.

Artículo 153°. La contratación y nombramiento del personal no docente





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

La UNADISAM está prohibido de nombrar o contratar a personas condenadas con sentencia consentida y ejecutoriada por delitos de peculado, terrorismo, apología al terrorismo, violación de la libertad sexual, tráfico ilícito de drogas y deudores alimentarios morosos.

CAPÍTULO II

DEBERES Y DERECHOS



Artículo 154°. Deberes del personal no docente

Son los siguientes:

- Respetar y cumplir la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, las leyes laborales pertinentes que les competa, el presente Estatuto y demás normas internas de la UNADISAM.
- Desempeñarse con responsabilidad en las tareas encomendadas para la mejor prestación del servicio público universitario.
- Tener un comportamiento de respeto y consideración a los docentes, estudiantes, egresados, graduados y autoridades de la UNADISAM.
- Acatar el proceso de evaluación objetiva de su actividad laboral.
- Velar por la buena imagen de la UNADISAM, como institución académica del más alto nivel.
- Contribuir de manera eficaz, al desarrollo institucional de la UNADISAM.





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

- g. Promover y mantener la armonía entre los miembros de la comunidad universitaria.
- h. Los demás que establezca el reglamento interno de trabajo u otro instrumento normativo.

Artículo 155°. Derechos del personal no docente

Son los siguientes:

- a. Los reconocidos por la legislación laboral del servidor público.
- b. Gozar de los derechos y beneficios que se creen mediante convenios colectivos, y de todos aquellos creados por Ley.
- c. Participar, a través de su representante, en la Asamblea Universitaria de la UNADISAM con derecho a voz y sin voto.
- d. Participar en los programas de capacitación, perfeccionamiento y especialización; y hacer uso de licencias con goce de haber para dicho efecto.
- e. La Universidad exonerará los pagos por derechos de admisión y matrícula a los hijos de los trabajadores no docentes, este último siempre y cuando mantengan su condición de invicto.
- f. Los demás que señale el reglamento interno de trabajo u otro instrumento normativo.





TÍTULO XIII

DEFENSORIA UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I

Artículo 156°. Defensoría Universitaria



Gestiona la tutela de derechos de los miembros de la comunidad universitaria, que se ponen de manifiesto a través de denuncias y reclamos por infracción a los derechos individuales. No forman parte de la competencia de la defensoría universitaria las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y estudiantes y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la ley universitaria; así como, en el presente Estatuto y los reglamentos respectivos de la UNADISAM. La unidad de defensoría universitaria es gestionada por un personal no docente; el perfil y requisitos para el cargo se encuentra establecido en el instrumento normativo pertinente.



Las funciones/atribuciones del jefe de la unidad de defensoría universitaria, se encuentra establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNADISAM.



TÍTULO XIV

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

CAPÍTULO I

BIENESTAR UNIVERSITARIO, PROGRAMAS DE ASISTENCIA

UNIVERSITARIA, BIBLIOTECAS TALLERES Y LABORATORIOS

Artículo 157°. Bienestar Universitario

La UNADISAM brinda a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades económicas y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas.

Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición.

Al momento de su matrícula, los estudiantes se inscriben en el Sistema Integral de Salud (SIS) o en cualquier otro seguro que ellos crean conveniente (promocionado por la UNADISAM).

Artículo 158°. Programas de Asistencia Universitaria

La UNADISAM, en atención a su gestión presupuestaria puede establecer programas o proyectos de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir sus tareas formativas en las mejores condiciones, pudiendo ser en un comedor universitario, materiales de estudio e investigación.

Los estudiantes universitarios gozan del pasaje universitario, que consiste en el 50% del precio regular ofrecido al público en general





• COMISIÓN ORGANIZADORA •

Artículo 159° Bibliotecas, laboratorios y talleres

La UNADISAM, en atención a su gestión presupuestaria implementara progresivamente bibliotecas especializadas por cada facultad, laboratorios por cada programa de estudio de pregrado, talleres en lo que resulta pertinente, servicio psicopedagógico, centro de idiomas, servicios deportivos y culturales.



CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 160°. Integración de personas con discapacidad

La UNADISAM implementa en los servicios universitarios que brinda los mecanismos/procedimientos/facilidades a las personas con discapacidad, de conformidad con la Ley N° 29973 – Ley General de Personas con Discapacidad.



CAPÍTULO III

PROMOCIÓN DEL DEPORTE

Artículo 161°. Promoción del deporte

La UNADISAM promueve la práctica del deporte y recreación en los estudiantes de manera individual y colectiva, conformando equipos de disciplinas olímpicas.

Para tal fin crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo de los estudiantes.

La dirección de bienestar universitario es responsable de dirigir y gestionar el proceso de promoción del deporte.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS

UNADISAM

LEY DE CREACIÓN
N° 32224

• COMISIÓN ORGANIZADORA •

Artículo 162°. Programa deportivo de alta competencia

La UNADISAM gestiona el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), a través de la dirección de bienestar universitario, con no menos de tres (3) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías; cuyo funcionamiento se encuentra regulado en el instrumento normativo respectivo, teniendo en cuenta la Ley N° 30476 – Ley que Regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades.

El PRODAC es dirigido y gestionado por un Coordinador, cuyas funciones/atribuciones se encuentran establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNADISAM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. - Órganos de Gobierno

Mientras no se constituyan los órganos de gobierno, la Comisión Organizadora de la UNADISAM, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la ley universitaria; el presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

SEGUNDA. - Presidente de la Comisión Organizadora

En tanto no se constituyan los órganos de gobierno de la UNADISAM, el presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y titular de pliego de la UNADISAM para efectos del sistema nacional de presupuesto público y las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias. Asimismo, es el representante legal de la UNADISAM ante las instancias correspondientes.

TERCERA. - Designación de las autoridades

La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un coordinador de facultad, un responsable de escuela profesional, y un responsable del departamento académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario asociado o auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con grado de doctor o maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la DICOPRO como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo.



• COMISIÓN ORGANIZADORA •

CUARTA. - De los programas de estudio a brindar

En tanto la UNADISAM no cuente con el personal docente y no docente, infraestructura, laboratorios, bibliotecas, equipos y muebles y enseres correspondientes, iniciara sus actividades académicas/administrativas brindando los programas de estudio de pregrado de: Contabilidad, Enfermería y Turismo, Hotelería y Gastronomía, los nueve (9) programas de estudio restantes serán implementadas de manera progresiva y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.



QUINTA. - De los docentes

Los docentes de la UNADISAM serán adscritos, de acuerdo a su perfil profesional a los departamentos académicos declarados en el reglamento respectivo, a fin de garantizar la gobernabilidad y su funcionamiento académico/administrativo.



SEXTA. - Nombramiento y contratación de docentes

En tanto en la UNADISAM no cuente con los suficientes profesores principales ordinarios, la Comisión Organizadora podrá invitar a docentes principales de otras universidades nacionales, para conformar y/o completar los Jurados Evaluadores para llevar a cabo el proceso de Ingreso y Nombramiento, y de contrata de docentes.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS

UNADISAM

LEY DE CREACIÓN
Nº 32224

• COMISIÓN ORGANIZADORA •

SEPTIMA. - La creación de las direcciones, oficinas y unidades de gestión

Las direcciones, oficinas y unidades de gestión académicas/administrativas establecidas en el presente Estatuto, que aún no han sido implementados a la fecha de su aprobación; serán implementadas de manera progresiva y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.



OCTAVA. - Designación del Tribunal de Honor Universitario

Mientras no se cuente con docentes principales, el Tribunal de Honor Universitario de la UNADISAM, será conformado por docentes principales de otras universidades nacionales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - El presente Estatuto entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, mediante Resolución de la Comisión Organizadora de la UNADISAM.

SEGUNDA. -Dispóngase la remisión de una copia del presente Estatuto a las instancias respectivas para su conocimiento y fines pertinentes.

TERCERA. - Todo lo no previsto en el presente Estatuto, será resuelto por la Comisión Organizadora como primera y última instancia.

